FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

María Magdalena Gandolfo Gandolfo
8.553.894-2
30/01/2026 - 16:08
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: jgxzr1jscc6jxaddkcbb3myqgy

APRUEBA TRATO DIRECTO, DE FORMA EXCEPCIONAL, PARA RENOVACIÓN DE LICENCIA QUALTRICS, CON EL PROVEEDOR QUALTRICS LLC., POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº 035.26

SANTIAGO, 15 de enero de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; en el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley 21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes; en el Decreto 661/2024 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y deja sin efecto el Decreto 250/2004; en el Decreto 662/2024 que aprueba Reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado; en la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y en los Decretos TRA N°s 309/99/2022, 309/1699/2018, y 309/15/2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°0082.14 de 2014, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile contrató licencias para el acceso a la plataforma de encuestas *Qualtrics*, provisto por la empresa QUALTICS LLC., con sede en Estados Unidos, para su uso en sus programas de Magister.

2. Que, a través del tiempo, desde esa fecha, estas licencias se han seguido renovando de manera sistemática, siendo la última renovación la efectuada mediante Resolución Exenta N°0474.24, del 30 de octubre de 2024, con control de legalidad del 06 de marzo de 2024, la cual contempla un periodo de 12 meses, comprendidos desde el 05 de mayo 2025 al 05 de mayo 2026, ambas fechas inclusive.

3. Que, de acuerdo con el Informe Técnico del mes de noviembre de 2025, suscrito por Mario Cuadra, Jefe de Unidad de Desarrollo Tecnológico, de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, el software Qualtrics se utiliza para la realización de encuestas online, permitiendo efectuar mediciones y gestionar la experiencia de los diferentes tipos de usuarios (empleados, docentes, alumnos), servicio que ya ha sido utilizado en años anteriores por la unidad requirente, con aproximadamente 970 encuestas realizadas y registrando un universo de 80.772 respuestas en los últimos 12 meses. Dentro de las principales características del software en cuestión, se pueden señalar las siguientes:

[redacted]

i) medidas y referencia, que permite medir la experiencia de los usuarios en cada punto de contacto, mediante el uso de encuestas; *ii) predecir y priorizar* herramientas analíticas capaces de identificar causas, patrones de comportamiento y oportunidades de mejora, facilitando la priorización de *acciones; y iii) seguimiento y mejora continua*, en cuanto a las necesidades de los usuarios a través de la retroalimentación con alertas y cierres de ciclo.

4. Que, se hace necesario mantener el uso de las licencias para no ver interrumpidas las actividades de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Facultad, por lo que se le solicita al proveedor Qualtrics LLC., una nueva cotización, la cual se remite a través del documento denominado Quote # R-0086113, del 11 de agosto 2025, por un monto total de **USD 11.486,54**.-(once mil cuatrocientos ochenta y seis coma cincuenta y cuatro dólares americanos), por un período de 12 meses, contados desde el día 05 de mayo de 2026 hasta el 05 de mayo de 2027.

5. Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N°180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de "Licencias Qualtrics 2026 – 2027", con cargo al centro de registro de 120513014201001: Gabinete Unidad de DT para la Docencia, Investigación y Extensión, Bienes y Servicios de Consumo por un monto bruto de **USD 13.668,98** (trece mil seiscientos sesenta y ocho con noventa y ocho dólares). Impútese el gasto correspondiente al Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compra De Bienes Y Servicios, del ítem 2.5 Gastos en Computación, de la anualidad 2026. Este gasto que se materializará con cargo al presupuesto universitario del año 2026 se efectúa de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados de conformidad a la normativa legal vigente.

6. Que, revisado el portal www.mercadopublico.cl, se constató que las licencias aquí descritas no se encuentran disponibles en la modalidad de Convenio Marco, según consta en certificado adjunto emitido por la unidad requirente.

7. Que, por otra parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 del Decreto N° 661, la contratación que se aprueban mediante el presente acto administrativo, no corresponde a un servicio que pueda ser reutilizado o compartido, por lo que no se hace necesario realizar la consulta en la plataforma de economía circular a que se refiere el artículo segundo de la ley 21.634.

8. Que, el artículo 8 bis de la Ley N.° 19.886, en relación con el artículo 72 del Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios *"cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros*", característica que debe ser ponderada caso a caso, según la naturaleza del bien o servicio que se debe contratar, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República.

9. Que, por otro lado, en virtud de lo expuesto, y dado que, la referida contratación es una decisión académica estratégica de la Facultad, se ha decido contratar el software de "Licencias Qualtrics, en atención a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales, el cual, permite recurrir a la contratación directa: *"…cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación*

[redacted]

con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto…"

10. Que, la Resolución Exenta Nº01150, de 19 de octubre de 2021, reglamenta la compra de bienes o servicios, mediante licitación privada o trato directo en los casos excepcionales que indica. En este caso, concurren las circunstancias que autorizan a acudir al trato directo por la causal del artículo 38 de la Ley N°21.094, conforme a lo dispuesto en artículo 2° de la citada Resolución Nº01150, según se detalla a continuación:

a) Se requiere la compra de bienes o servicios para la implementación de actividades relacionadas con la docencia e investigación.

b) Los bienes o servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de convenios marco vigente que hayan sido adjudicados por la Dirección de Compra y Contratación Pública;

c) En estos casos, el procedimiento de licitación pública puede poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto específico de que se trata, concurriendo las circunstancias excepcionales que son listadas en el literal e) del artículo 4, en este caso:

 "1) Cuando, por la naturaleza de la adquisición o contratación, se requiera concretarla en forma inmediata o en un brevísimo plazo, dado los plazos involucrados o comprometidos en el respectivo proyecto".

 "3) Especialización ofrecida por un determinado proveedor en venta de bienes o servicios específicos y selectos".

 "4) Adquisiciones de bienes o contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, que se realicen por importación directa o mediante convenios extranjeros, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Nº21.094 cuando se trate del suministro de bienes muebles".

11. Que, en este caso, según se explica en el Informe adjunto, un proceso de licitación pública pondría en riesgo el objeto y eficacia de las actividades de docencia e investigación que deben implementarse a través de esta contratación, por las siguientes razones:

a) Porque se trata de una contratación de servicios ofrecidos en el extranjero, por una institución extranjera, realizada en atención a las características específicas de la plataforma ofrecida por el proveedor, la cual no se encuentra en el catálogo de convenio Marco del sistema de información www.mercadopublico.cl . La Facultad decidió contratar la suscripción a "Licencias Qualtrics" por tratarse de una plataforma ampliamente validada y reconocida internacionalmente por su calidad, estabilidad y alcance en instituciones de educación superior y organizaciones vinculadas a la gestión y análisis de datos en el área de negocios, que tiene características pedagógicas específicas que la convierten en la mejor opción en función de los objetivos de la Facultad.

[redacted]

En consecuencia, sería ineficiente el mecanismo de la licitación pública ya que QUALTRICS LLC es el único proveedor de las "Licencias Qualtrics", según consta en la carta suscrita por Mark Creer, Director Juridico del proveedor QUALTRICS LLC, en el documento titulado *"Qualtrics Sole Source Letter Template (Proveedor_Unico)"*, que se adjunta a esta Resolución, donde se declara expresamente su calidad de proveedor exclusivo, lo que además se verifica en su sitio web oficial www.qualtrics.com.

b) Adicionalmente, según se detalla en el informe adjunto a esta Resolución, resulta más conveniente y eficiente renovar la suscripción a la misma plataforma que se encuentra implementada desde el año 2014, ya que es utilizado de forma sostenida por múltiples unidades académicas y administrativas.

c) Por último, realizar una licitación pública involucra un tiempo considerable para esta contratación, lo que pondría en riesgo la oportuna implementación de las actividades docentes y de investigación que deben iniciarse el primer semestre de 2026 incorporando herramientas que aseguren la continuidad y normal desarrollo de los cursos y evaluaciones mediante la extensión del aula a los espacios virtuales. Esto tomando en consideración, además, la calidad de proveedor único y la naturaleza del servicio que se lleva a cabo en servidores extranjeros.

12. Que, la naturaleza jurídica de la adquisición que por este acto se autoriza es la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidas en https://www.qualtrics.com/terms-of-service, que, por consiguiente, la referida contratación solo puede efectuarse en los términos y condiciones preestablecidas por este, dichos términos y condiciones pasan a formar parte integrante de la presente resolución.

13. Que, para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

a) Que, la contratación tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el 05 de mayo de 2026 al 05 de mayo de 2027, ambas fechas inclusive.

b) Que, el producto a contratar corresponde a la renovación de la licencia ilimitada a la plataforma QUALTRICS LLC Research Suite, con las siguientes características:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
QUALTRICS LLC.	CoreXM Academic: 1
	Custom Theme : Includes: 4
	Responses (Unlimited): 1
	SSO: 1
	Advanced Question Types: 1

[redacted]

c) Que, el monto de la contratación será de **USD 13.668,98**. - (trece mil seiscientos sesenta y ocho coma noventa y ocho dólares americanos), debiendo adicionarse los gastos de transferencia. El detalle del gasto corresponde a lo siguiente: **USD 11.486,54**.- (once mil cuatrocientos ochenta y seis coma cincuenta y cuatro dólares americanos) correspondiente a los servicios que efectuará el proveedor, más **USD 2.182,44** (dos mil ciento ochenta y dos coma cuarenta y cuatro dólares americanos) por concepto de IVA, monto este último que será retenido y enterado en arcas fiscales por parte de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 21.210.

Costos servicio:

DESCRIPTIONS	USD ($)
CoreXM • CoreXM Academic • Custom Theme : Includes 4 • Responses (Unlimited) • SSO • Advanced Question Types	**11.486,54.-**
Subtotal	**11.486,54.-**
IVA	**2.182,44.-**
TOTAL	**13.668,98.-**

Impuestos asociados

En lo referentes a los impuestos del servicio, se debe considerar el pago del 19% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual debe ser enterado por la Universidad de Chile en arcas fiscales del país (SII) según Ley N.° 21.210 que regula el IVA y que indica que este impuesto es aplicable a prestadores extranjeros no domiciliados ni residentes en Chile, pero que desde el extranjero prestan servicios en el territorio nacional. La Universidad de Chile es contribuyente de primera categoría, con actividades afectas a IVA y exentas y los contribuyentes de IVA están en la obligación de declarar y pagar el IVA aplicable a las transacciones al extranjero (Sujeto Responsable del Pago del Impuesto).

d) Que, el presente requerimiento fue autorizado según consta en Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 21 de noviembre de 2025, por un monto de hasta **USD 13.668,98.** - (trece mil seiscientos sesenta y ocho coma noventa y ocho dólares americanos), impuestos incluidos, más gastos correspondientes a la transferencia electrónica.

e) Para efectos del precio de la divisa que se utilizará para realizar la conversión, se aplicará lo prescrito en el artículo 20 de la ley N° 18.010, conforme al cual las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago, que certifique un banco de la plaza.

f) El contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto que autoriza el trato directo.

A continuación, copio link de acceso al drive con los antecedentes de la contratación:
https://drive.google.com/drive/folders/1BhJh_p7Sjr_CiO4pSdgmquMGEq2jltUd

g) Que, el administrador del contrato, será el Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

14. Que, debido a las particulares características de la contratación y a que la empresa que provee el servicio requerido corresponde a una entidad extranjera sin representación en Chile ni inscrita en el registro de proveedores del Estado, se hace imposible para esta Facultad efectuar el proceso de compras a través del portal www.mercadopublico.cl, debiendo gestionarse en conformidad a lo establecido por el artículo 115 N° 5 del Decreto 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

15. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 146, inciso final y 158, ambos del Reglamento de la Ley N° 19.886, se constató que el proveedor no se encuentra incluido en listas de personas naturales o jurídicas declaradas inelegibles para la adjudicación de contratos, mediante la consulta de las bases de datos correspondientes al Banco Mundial (https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms), Banco Interamericano de Desarrollo (https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistema-de-sanciones/empresas-e-individuos-sancionados), Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras (https://www.aiib.org/en/about-aiib/who-we-are/debarment-list/index.html), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (https://www.ebrd.com/ineligible-entities.html) y Banco Africano de Desarrollo (https://www.afdb.org/en/projects-operations/debarment-and-sanctions-procedures).

16. Que, la facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. **Por tanto:**

R E S U E L V O:

1) AUTORÍZASE la contratación para la renovación de las licencias por uso de la plataforma de encuestas Qualtrics, con el proveedor **QUALTRICS LLC.,** a través de trato directo, por un periodo de 12 meses contados a partir del 05 de mayo de 2026 y hasta el 05 de abril de 2027 inclusive, por un monto de hasta **USD 13.668,98.** - (trece mil seiscientos sesenta y ocho coma noventa y ocho dólares americanos), IVA incluido, el cual se retiene y es pagado directamente por la Universidad; más gastos de transferencia, pudiendo efectuarse la contratación fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública. más gastos de transferencia.

2) APRUÉBESE las condiciones de otorgamiento de las licencias de uso de la Plataforma *Qualtrics* , establecidas por QUALTRICS LLC. bajo la modalidad de un contrato de adhesión, contenidas en https://www.qualtrics.com/terms-of-service.

3) AUTORÍCESE el pago por la suma de hasta **USD 13.668,98.** - (trece mil seiscientos sesenta y ocho coma noventa y ocho dólares americanos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto, donde el pago a la empresa **QUALTRICS LLC.** corresponderá al monto de **USD 11.486,54**.- (once mil cuatrocientos ochenta y seis coma cincuenta y cuatro dólares americanos) más **USD 2.182,44** (dos mil ciento ochenta y dos coma cuarenta y cuatro dólares americanos) por concepto de IVA, monto este último que será retenido y enterado en arcas fiscales por parte de la Facultad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 21.210.

[redacted]

El pago a la empresa **QUALTRICS LLC.** se efectuará según los siguientes datos:

Nombre Beneficiario	QUALTRICS LLC.
Nombre del Banco	JP Morgan Chase Bank, N.A.
Cuenta Corriente N°	207865283
Dirección del Banco	201 S. Main Street, suite 300, Salt Lake City, UT 84111
Moneda	US$
SWIFT	CHASUS33
ABA	021000021

4) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.5 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile del período pertinente, de acuerdo con los recursos institucionales disponibles, aprobados según la normativa legal vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5) **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2026-01-15 15:19:46 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio
Signed at:2026-01-15 14:42:34 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2026-01-15 10:39:30 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

MDP/HBH
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.-. Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Unidad Desarrollo Tecnológico-FEN.
4.- Unidad Adquisiciones-FEN.

A continuación, copio link de acceso al drive con los antecedentes de la contratación:
https://drive.google.com/drive/folders/1BhJh_p7Sjr_CiO4pSdgmquMGEq2jltUd